

Nº de Expediente.	EMPRESA	Localización
AG/1937	CACLIMA, S.L. (a constituir).....	LUGO.
AG/1510	DAVID PEREIRA VAZQUEZ	BOLA (Oranse).
AG/2179	MIGUEL GOMEZ FIGUERAS	ORENSE.
AG/1665	ALFREDO MOURELOS	SANGEJO (Pontevedra).
AG/1900	SDAD. COOP. DE ENSEÑANZA POSSUMUS	VIGO (Pontevedra).
AG/2175	ELADIO PIÑEIRO SOTELO (BODEGA)	CAMBADOS (Pontevedra).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14619 *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Avila, Badajoz, Ciudad Real, Navarra, Asturias, Teruel, Toledo, Zaragoza y Ceuta.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica,

ANEXO PROVINCIA DE AVILA

MUNICIPIO: CANDELEBA. LOCALIDAD: CANDELEBA.
 CODIGO DE CENTRO: 05001746
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: ESCUELAS 1.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 19 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.B.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: ALVANDER.

PROVINCIA DE BADAJOZ

MUNICIPIO: MERIDA. LOCALIDAD: MERIDA.
 CODIGO DE CENTRO: 06033229
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JUAN XXIII".
 DOMICILIO: C/ SAN LUCAS 16.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 13 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -SE TRASLADAN: 13 UNIDADES DE E.G.B. Y 1 UNIDAD DE PREESCOLAR A BARRIADA DE SAN JUAN.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MUNICIPIO: TORELLOSO. LOCALIDAD: TORELLOSO.
 CODIGO DE CENTRO: 13033041
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JOSE MARIA DEL MORAL".
 DOMICILIO: HABANA 30.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 -INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "EMBAJADORES" DE TORELLOSO 1 DE PARVULOS.
 -DESIGLOSES: A COLEGIO PUBLICO "ALMIRANTE TOPETE" DE TORELLOSO 5 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
 LA UNIDAD DE E. ESPECIAL CUYA CREACION SE SOLICITA TIENE POR OBJETO ATENDER A NIÑOS CONSIDERADOS COMO DESILES LIGEROS.

MUNICIPIO: TORELLOSO. LOCALIDAD: TORELLOSO.
 CODIGO DE CENTRO: 13033041
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "EMBAJADORES".
 DOMICILIO: EMBAJADORES, S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -DESIGLOSES: A COLEGIO PUBLICO "JOSE MARIA DEL MORAL" DE TORELLOSO 1 DE PARVULOS; A COLEGIO PUBLICO "ALMIRANTE TOPETE" DE TORELLOSO 2 DE PARVULOS.

COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN QUE ESTA UBICADO ESTE CENTRO EN C/ EMBAJADORES, S/N.

MUNICIPIO: TORELLOSO. LOCALIDAD: TORELLOSO.
 CODIGO DE CENTRO: 13030429
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "ALMIRANTE TOPETE".
 DOMICILIO: C/ ALMIRANTE TOPETE, S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 3 MIX. E.G.B.
 -INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "JOSE MARIA DEL MORAL" DE TORELLOSO 5 MIX. E.G.B.; DE COLEGIO PUBLICO "EMBAJADORES" DE TORELLOSO 2 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

PROVINCIA DE NAVARRA

MUNICIPIO: AYEGUI. LOCALIDAD: AYEGUI.
 CODIGO DE CENTRO: 31030528
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: ESCUELAS.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: BERTIZ-ARANA. LOCALIDAD: LEGASA-LEGASA.
 CODIGO DE CENTRO: 31030220
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

MUNICIPIO: SOBLE. LOCALIDAD: MURARRIZ.
 CODIGO DE CENTRO: 31032576
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: MURARRIZ.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: LARRAUN. LOCALIDAD: SORRITZ.
 CODIGO DE CENTRO: 31030212
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

MUNICIPIO: SALDIAS. LOCALIDAD: SALDIAS.
 CODIGO DE CENTRO: 31030224
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

MUNICIPIO: YESA. LOCALIDAD: YESA.
 CODIGO DE CENTRO: 31030417
 DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.
 DOMICILIO: YESA.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 DE PARVULOS.
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

PROVINCIA DE BIZKAIA

MUNICIPIO: SAN MARTIN DEL REY AURELIO. LOCALIDAD: EL ENTREGO ELINARES.
 CODIGO DE CENTRO: 33016116
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "BARTOS PERA ROTO".
 DOMICILIO: EL COTO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: EL COTO.

PROVINCIA DE TERUEL

MUNICIPIO: CALANDA. LOCALIDAD: CALANDA.
 CODIGO DE CENTRO: 44030929
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "EL MILAGRO".
 DOMICILIO: AVENIDA DE TERUEL S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 14 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: VIRGEN DEL PILAR.

PROVINCIA DE TOLDO

MUNICIPIO: ONTIGOLA. LOCALIDAD: ONTIGOLA.
 CODIGO DE CENTRO: 4502705
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: BARRIO NUEVO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 1 NIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: VIRGEN DEL ROSARIO.
 MUNICIPIO: TALAVERA DE LA REINA. LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA.
 CODIGO DE CENTRO: 45035107
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: AVDA. FRANCISCO AGUIRRE, S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 6 NIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: PABLO IGLESIAS.
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN QUE ESTA UBICADO ESTE CENTRO EN AVDA. FRANCISCO AGUIRRE, S/N.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: PRINAP. LOCALIDAD: PRINAP.
 CODIGO DE CENTRO: 50630661
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: CARRETERA DE VALENCIA.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -RELACIONES: 1 NIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 NIX. E.G.B.
 MUNICIPIO: OSERA. LOCALIDAD: OSERA.
 CODIGO DE CENTRO: 50630471
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -RELACIONES: 1 NIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 NIX. E.G.B.

CEUTA

MUNICIPIO: CEUTA. LOCALIDAD: CEUTA.
 CODIGO DE CENTRO: 51030158
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "CRISTO REY".
 DOMICILIO: BARRIADA DE LA LIBERTAD, S/N.
 REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA PROTECCION DE MENORES.
 -TRANSFORMACIONES: 1 NIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMA EN 1 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 NIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 NIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN QUE ESTA UBICADO ESTE CENTRO EN BARRIADA DE LA LIBERTAD, S/N.

14620 ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se convocan ayudas denominadas Beca-Colaboración para el curso académico 1985-1986.

Excmo. e Ilmos. Sres.: El artículo 11, apartado C) del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, incluye, entre las ayudas de carácter especial, las que se establezcan por razón de servicios o prácticas a realizar por el beneficiario en el propio Centro docente. Tradicionalmente han venido convocándose cada curso las llamadas Beca-Colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos de los dos últimos cursos de estudios universitarios presten su colaboración en régimen de compatibilidad con sus estudios, en Centros docentes o de investigación universitaria, en servicios universitarios, Institutos de Ciencias de la Educación u otras dependencias de la Universidad.

Parece aconsejable mantener este tipo de ayudas como respuesta al precepto citado del Real Decreto 2298/1983 y, en consecuencia, convocarlas para el curso 1985-1986.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1. Se convocan las ayudas denominadas Beca-Colaboración correspondientes al curso académico 1985-1986, tanto en régimen de renovación, para quienes hayan disfrutado de la misma en el curso anterior, como en régimen de nueva adjudicación.

Art. 2. La dotación de las ayudas será de 240.000 pesetas a abonar en dos plazos, para aquellos alumnos que han de seguir sus estudios y residir durante el curso en localidad distinta a la del domicilio familiar por no existir en ésta Centro docente de la especialidad cuyos estudios cursen. No podrá concederse esta ayuda cuando la proximidad del domicilio familiar permita al alumno el desplazamiento diario, entendiéndose que tal desplazamiento es posible siempre que la distancia entre el domicilio familiar y el Centro docente no sea superior a 50 kilómetros, salvo que se pruebe fehacientemente lo contrario.

La dotación de la ayuda será de 135.000 pesetas a abonar en dos plazos, cuando los alumnos cursen estudios en la localidad donde radica el domicilio familiar o en localidad cercana comunicada con medios de locomoción que permitan el desplazamiento diario.

Art. 3. Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, cualquiera que sea el título jurídico por el que se posea la nacionalidad española.
- No estar en posesión del título académico que habilite para actividades profesionales, a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretenda realizar.
- Cursar, en enseñanza oficial durante el curso 1985-1986, cualquiera de los dos últimos cursos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, o bien el tercer curso de Escuela Universitaria.

Requisitos económicos

Art. 4. Para poder optar a una de las ayudas de la presente convocatoria no podrán superarse los umbrales de renta siguientes:

Número de miembros computables	Renta familiar neta máxima	Renta familiar per cápita
1	305.000	305.000
2	610.000	305.000
3	915.000	305.000
4	1.220.000	305.000

Por cada miembro computable que exceda de 4, se añadirán 183.000 pesetas a la renta familiar neta máxima, siendo la renta familiar per cápita el resultado de dividir dicha renta por el número total de miembros computables.

Art. 5. 1. Por renta familiar se entenderá la obtenida por todos los miembros computables en el año natural inmediatamente anterior al de comienzo del curso académico a que se refiere la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

2. La ocultación de fuentes de renta, tanto si consisten en trabajo por cuenta propia o ajena, en explotaciones agropecuarias, industriales o comerciales, como en capital mobiliario, fincas, vehículos, aparatos u otros elementos patrimoniales, podrá dar lugar a la denegación.

3. La Administración podrá acordar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior, por cualquier medio de prueba y en particular, mediante los datos que obren en poder del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 6. 1. A los efectos del cálculo de la renta familiar per cápita son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

2. También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos mayores de veintitrés años cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios universitarios sin actividades de carácter laboral remuneradas y, en el caso, de que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares.

3. Entre los miembros computables deberán incluirse también los hermanos solteros menores de veinticinco años cuando se encuentren en situación de paro laboral. Pero si percibieran pensión de desempleo, deberá ser ésta computada entre los ingresos de base de la familia, sin perjuicio de las deducciones que procedieran según lo dispuesto en el artículo 8.º de la presente Orden.

4. En el caso de divorcio o separación de los padres no se considerará miembro computable aquél de los padres que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en los ingresos de base de la familia se incluya su contribución económica.

5. También se considerará miembro computable la persona menor de veintitrés años que se encuentre acogida legalmente o de hecho por la familia del solicitante y viviendo a sus expensas, siempre que tal caso de convivencia quede suficientemente justificada y acreditada.

6. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como el pago de alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos con que cuente. De no justificarse suficientemente estos extremos, la solicitud será sometida a estudio específico, con comprobación de la renta y la situación real del solicitante.

Art. 7. 1. La renta familiar per cápita se calculará por el procedimiento que se señala en esta disposición y en la siguiente.